

ANEXO

Cuerpo de Astrónomos

Núm. orden p. selección	NRP	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento	Sistema de acceso
1	5267200513S1105	Colomer Sanmartín, Francisco Asís	Fomento.	Madrid.	26-7-1966	Libre.
2	0939570068S1105	López Fernández, Isaac	Fomento.	Madrid.	4-8-1969	Libre.

7827 *ORDEN de 2 de abril de 1997 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, que fueron convocadas por Orden del antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de 17 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a propuesta el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, acuerda:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos a los aspirantes aprobados, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, de acuerdo con la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prác-

ticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al curso selectivo y durante el mismo dependerán directamente de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento.

Tercero.—De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4 del anexo I de la convocatoria de las pruebas selectivas, el curso selectivo tendrá una duración máxima de cinco meses y se iniciará el día 21 de abril de 1997; siendo la asistencia al mismo obligatoria.

Cuarto.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos

Núm. orden p. selección	NRP	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento	Sistema de acceso
1	0183282957S1406	Galán Álvarez, Juan Carlos	Fomento.	Madrid.	8-4-1970	Libre.
2	0260015668S1406	Montoto Navarro, Rodolfo	Fomento.	Madrid.	8-9-1963	Libre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7828 *ORDEN de 3 de abril de 1997 por la que se convoca concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en turno especial.*

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes crea en el artículo 37 de su título IV el Cuerpo de Inspectores de Educación definiéndolo en su artículo 38 como un Cuerpo Docente clasificado en el grupo A de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El artículo 38 de la referida Ley Orgánica 9/1995, determina que para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación los candidatos deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, acreditar una experiencia mínima de

diez años como funcionario de carrera y estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

La disposición adicional primera de la ya citada Ley Orgánica 9/1995, en la que se establecen los criterios de integración en el nuevo Cuerpo de los actuales Inspectores de Educación, fija dos procedimientos de acceso al mismo para los funcionarios docentes pertenecientes al grupo B, que actualmente se encuentren ejerciendo la función inspectora en virtud de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

El segundo de los procedimientos, recogido en el punto 4.b) de esta disposición adicional, determina que dichos funcionarios se integrarán en el Cuerpo de Inspectores de Educación mediante la realización de un concurso-oposición que convocarán las Administraciones Educativas, en turno especial, y en el que sólo podrán participar los funcionarios a los que se refiere dicho punto.

Los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y se regula la integración en el mismo de los actuales Inspectores, determina, con carácter básico, todas las disposiciones que son precisas para la puesta en funcionamiento del nuevo Cuerpo y la integración en el mismo de los funcionarios que actualmente ejercen la función inspectora.